



Pliego de condiciones técnicas para la contratación del servicio de control de los dormideros urbanos de estornino pinto (*Sturnus vulgaris*) y estornino negro (*Sturnus unicolor*) de la ciudad de Salamanca

1. INTRODUCCIÓN

Los grandes bandos invernales que ocasionan los problemas y la plaga a combatir están constituidos por dos especies de estorninos:

- **Estornino Negro** (*Sturnus unicolor*) Especie sedentaria.
- **Estornino Pinto** (*Sturnus vulgaris*) Especie migratoria.

En muchos casos los dormideros naturales se han visto sustituidos por dormideros en las ciudades por varios factores.

La reunión de cientos de aves, incluso miles, en dormideros en las ciudades causa las siguientes molestias:

- Molestias derivadas de la emisión de chillidos durante toda la noche que impiden el descanso de los ciudadanos.
- Molestias derivadas de la acumulación de sus excrementos.
- Molestias por malos olores y riesgo sanitario por la transmisión de enfermedades, como zoonosis.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio consistente en un plan **Plan de desplazamiento y expulsión de las aves** de las especies estorninos en el término municipal de Salamanca.

Especies objeto del pliego

Las especies sobre las que se va a actuar son:

- Estornino Negro (*Sturnus unicolor*)
- Estornino Pinto (*Sturnus vulgaris*)

Las actuaciones se realizarán de manera específica sobre estas aves y no sobre otras especies que no sean constitutivas de plaga.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa un estudio y posible ahuyentamiento de estorninos en cualquier punto del municipio de Salamanca en el periodo de duración del contrato, si por causa de quejas ciudadanas, avistamiento de aves o acumulación de excrementos se creyera necesario.



3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se realizará **un censo de población al comienzo de la invernada** al inicio del contrato antes de intervenir, con conteos al amanecer y al anochecer, y **censo periódico mensual** para evaluar la eficacia de las medidas que se vayan adoptando. Este censo se realizará al menos en 10 puntos de la ciudad, en que se produzca el asentamiento de estorninos. Dicho estudio será aprobado por los técnicos municipales pudiendo ser modificado durante la ejecución de éste, si fuera necesario, en cualquier momento. El objeto de este estudio y seguimiento será el poder llevar a cabo un plan de actuación que sea eficiente para ahuyentar la plaga.

Se elaborará y se llevará a cabo **un Plan de desplazamiento y expulsión de las aves** durante el periodo de la invernada, que comprenderá al menos **70 jornadas** de intervención de vigilancia y expulsión, adaptándose la frecuencia de las intervenciones a las variaciones de la población.

La metodología a seguir por parte de la empresa adjudicataria para conseguir el desplazamiento y expulsión de los estorninos de los dormitorios urbanos, será la utilización de un sistema de sonidos de alarma dentro de los propios dormitorios, apoyado por el uso de aves rapaces adiestradas, con el fin de asustar y ahuyentar a los estorninos que se encuentren durmiendo en el mismo. Se trabajará en el horario en que se forman los **dormitorios al anochecer y durante la noche**, expulsándolos de los diferentes enclaves en que se encuentren.

Ambas técnicas podrán ser complementadas por otras de iguales características, es decir incruentas para las aves y absolutamente inocuas para la población.

A principios de la nueva invernada (mes de octubre de 2015), cuando llegue el grueso de la población invernante a la ciudad, y numéricamente la presencia de estorninos sea mayor, se procederá a su desplazamiento de los dormitorios urbanos que estén utilizando mediante sonidos de alarma, con visitas diarias continuas hasta conseguir su expulsión de estos enclaves.

Una vez desplazados fuera de los dormitorios iniciales, se procederá a realizar un seguimiento semanal de estos lugares durante el la temporada de invierno (hasta finales del mes de marzo, para evitar que se instalen nuevamente los estorninos, y tener controlado en todo momento el posible asentamiento de nuevos grupos de individuos en otros enclaves diferentes. Si se detectara la presencia de dormitorios se intervendrá de nuevo de forma continuada hasta su total expulsión.

Si se diera el caso de un desplazamiento de los estorninos a otras zonas no urbanas del término municipal, con una estructura del arbolado que permita su asentamiento, se valorará su conflictividad social antes de decidir si se debe intervenir sobre ellos. Si estos nuevos enclaves no representan una molestia a los ciudadanos del entorno ni a los usuarios de los mismos se valorará junto a los técnicos de la Sección de Salud Pública, para que sirviera como dormitorio alternativo a los que sí presentan problemas. Si por el



contrario se considera que la presencia nocturna de los estorninos es perjudicial o molesta, se procederá a su expulsión en los días siguientes a su asentamiento.

Los avisos de ciudadanos de la presencia de dormideros de estorninos se remitirán por vía electrónica desde la Sección de salud Pública a la empresa adjudicataria, quien dispondrá de un plazo de 7 días para intervenir, informando posteriormente a la Sección de Salud Pública.

4. INFORMES A SUMINISTRAR Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

Al inicio del contrato se entregarán en la Sección de Salud Pública el **Plan de desplazamiento y expulsión de las aves** y resultados del censo inicial.

Mensualmente se remitirán los resultados de los censos poblacionales periódicos. En estos se hará constar los trabajos realizados sobre cada uno de los dormideros, el número aproximado de aves, el comportamiento de estas y la situación que se estima como probable en próximas temporadas.

De manera sistemática y con una periodicidad semanal se enviarán por vía electrónica a la Sección de Salud Pública informes donde se reflejarán de manera detallada todas las actividades llevadas a cabo por la empresa adjudicataria según el plan de acción propuesto y los resultados de los métodos de control aplicados e informe de actuaciones ante las denuncias ciudadanas y su resolución.

Informe final

Al finalizar cada temporada de ahuyentamiento de estorninos la empresa adjudicataria deberá redactar un informe completo de los trabajos que se han llevado a cabo en la temporada, situación de dormideros en todo el término municipal, número aproximado de aves, comportamiento de éstas, así como analizar la situación probable que pueda darse en la siguiente temporada

5. PERSONAL:

La empresa adjudicataria contará con un licenciado en Biología que será el responsable de la coordinación de todo el servicio y el interlocutor con el Ayuntamiento para el control y seguimiento del Plan, y el encargado de elaborar los informes de los trabajos realizados.

La empresa adjudicataria contará con dos Especialistas en Manejo de Fauna Salvaje, encargados de la utilización de los aparatos de reproducción de sonidos de alarma y de los vuelos de las aves rapaces dentro de los dormideros, del censo y posterior seguimiento de la población invernante de estorninos, con contrato de media jornada.

6. INFRAESTRUCTURA:

Para la realización del proyecto de control serán necesarios al menos los siguientes medios

- Vehículo para el desplazamiento del personal.



- Aparatos de reproducción de sonidos de alarma.

.- Aves rapaces adiestradas.

**7. AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE LOS QUE DEBERÁ DISPONER EL
ADJUDICATARIO EN EL MOMENTO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD:**

Los documentos CITES de cada una de las aves rapaces que se vayan a utilizar para el Plan de desplazamiento y expulsión de estorninos.

Salamanca a 3 de Agosto de 2015.

Fdo. Antonio Calvo Sanchez